ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

OBJETO B"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DENTRO DE LA POLITICA DE GESTION AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DENTRO DE LA POLITICA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) EN EL MARCO DEL MANUAL DE MIPG, APOYANDO LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN EL MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS SGC SEGUN LA NORMAS VIGENTES"

2 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

2.1. Aspectos Legales

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 Aspectos Organizacionales

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Dosquebradas en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, se requiere contratar una persona natural o jurídica con las siguientes condiciones: Título de Tecnólogo Ambiental o áreas afines con formación relacionada, con conocimiento en las ISOS y MIPG con experiencia mínima de doce (12) meses en temas de manejo ambiental

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

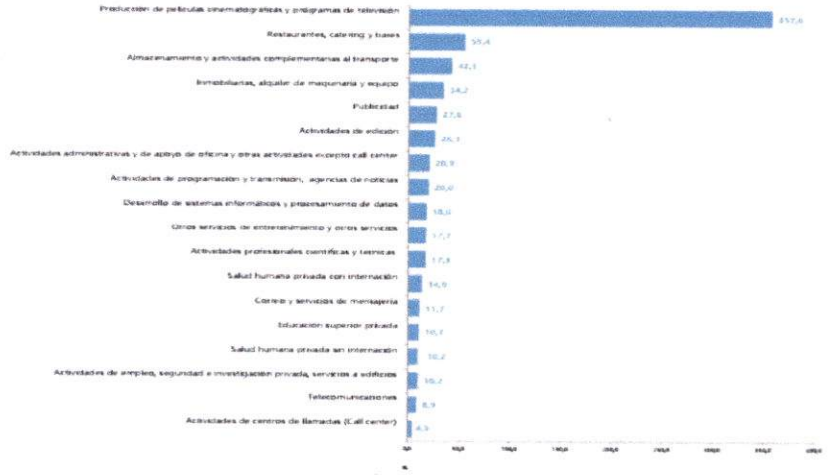
Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios emitida por el DANE en el mes a mes se puede indica

Octubre de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Octubre 2021p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2021[p] / octubre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	42,3	39,7	0,3	2,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,7	10,3	0,0	1,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	55,4	54,2	0,9	0,4
J	División 58	Actividades de edición	26,3	20,2	5,7	0,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	357,6	227,4	88,2	42,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	20,0	18,5	-0,1	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	8,9	4,6	4,4	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,0	17,5	0,4	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	34,2	32,8	1,8	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,3	15,2	2,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	27,6	27,4	0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,2	10,3	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,9	4,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,9	19,9	-0,1	1,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	8,9	0,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,0	14,0	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,2	9,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,7	14,0	3,6	0,1

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2020.

Técnico

En el mercado laboral los servicios de apoyo a la gestión relacionados con actividades de Control Ambiental se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo del apoyo a la gestión por medio de la media técnica o tecnológica, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estas personas son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos

de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.

- LEY 115 DE 1994, ley general de la educación, De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos. Describe las etapas a cumplir en el proceso de modificación del PEI, aspecto necesario para la articulación del Modelo dentro del proceso de institucionalización. Como es sabido, los estudiantes de los MEF adquieren iguales derechos académicos y administrativos a los de los estudiantes del aula regular; y esta norma contiene las disposiciones vigentes sobre currículo, plan de estudios, diplomas y certificados académicos, manual de convivencia, y estructura y contenido del PEI, entre otros.
- Decreto 1075 de 2015. Decreto Reglamentario Único del Sector Educación. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. Esta es de obligatoria consulta por parte de los operadores de los Modelos Educativos Flexibles de educación básica secundaria y media que admiten estudiantes adultos; en ella encuentran orientaciones sobre plan de estudios, flexibilidad de horarios, modalidades del servicio (escolarizado y semiescolarizado), institucionalización, entre otros.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Se conoce como tecnólogo aquella persona que tiene conocimientos básicos académicos de educación media y media vocacional, técnica y tecnológica, o que, por sus conocimientos empíricos en actividades de carácter administrativo y operativo, que les permite realizar determinadas actividades, todas ellas en actividades de tipo operativo,

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

3. EXPERIENCIA - IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural que posea: Título de Tecnólogo en control ambiental o en áreas afines con formación relacionada, Curso de formación respecto a la Ley General de archivo.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia laboral mínima de doce (12) meses relacionada con el control ambiental.

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificación debidamente firmada por el contratante o supervisor del contrato o mediante la copia de los respectivos contratos.

4. DATOS HISTÓRICOS:

a. ¿Indicar si el Municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? En caso afirmativo responder el siguiente interrogante:

b. ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	NO. DE CONTRATO	VALOR MENSUAL
"prestación de servicios de apoyo en la asistencia técnica para la implementación de Agricultura especifica por sitio (AES), fotointerpretación y actualización del sistema de información socioeconómicas (SISAA) de los predios rurales del municipio de Pereira	Alcaldía de Pereira	Contrato No. 1950 de 2016 Tiempo 6 meses	$ 11.457.720
"prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos administrativos desarrollados en el área de la salud ambiental de la secretaria de salud y seguridad social de Pereira en el marco del proyecto mejoramiento de la gestión integral de la salud publica en el municipio de Pereira	Alcaldía de Dosquebradas	Contrato No. 268 de 2018 Tiempo 8 meses días	$13.232.000

c. ¿La necesidad del Municipio fue satisfecha con los procesos de contratación descritos anteriormente?

La necesidad de la Administración Municipal fue satisfecha en los procesos de contratación anteriormente descritos, sin embargo, por la naturaleza misma de los alcances contractuales es una necesidad que es constante. En este sentido se hace necesario que para la presente vigencia se celebre el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que permita atender las necesidades expuestas en los estudios previos.

5. TIPO DE REMUNERACIÓN

De acuerdo con la evaluación realizada por los supervisores respectivos en cada vigencia, la necesidad de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, fue satisfecha con los procesos contractuales anteriores.

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se consultó la Circular No. 01 del 3 de Enero de 2022 de la Secretaría Jurídica – Oficina de Gestión de la Contratación a través de la cual determina que el valor de los honorarios a pagar a los contratistas a los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que presten sus servicios al Municipio de Dosquebradas, se determina conforme a un análisis de precios de mercado y corresponde a los que se aplican en otras entidades de orden regional y pretenden unificar parte de los criterios de contratación, con el fin de que sirvan como soporte a las buenas prácticas contractuales de la entidad.

A continuación, se presenta la tabla de honorarios fijada para la vigencia 2022 en la Alcaldía Municipal de Dosquebradas:

CATEGORIA GENERAL	CARACTERISTICAS	VALOR 2021
Educación básica, media o bachiller	Sin desplazamiento	$1.680.000
Educación básica, media o bachiller	Con desplazamiento (debidamente justificado)	$1.880.000
Técnico	Sin desplazamiento	$1.990.000
Técnico	Con desplazamiento (debidamente justificado)	$2.150.000
Tecnólogo o estudios universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Sin desplazamiento	$2.300.000
Tecnólogo o estudios universitarios (6	Con desplazamiento (debidamente justificado)	$2.500.000

semestres cursados y aprobados)		
Profesional	Sin desplazamiento	**$3.300.000**
Profesional	Con desplazamiento (debidamente justificado)	$3.500.000
Profesional especializado		4.540.000
Profesional con posgrado (especialización /maestría) con actividades de coordinación	Cuando excepcionalmente el contratista deba coordinar metas que impacten directamente el plan de desarrollo "Dosquebradas Empresa de Todos" (Debidamente Justificado)	$5.390.000
CATEGORÍA SALUD	**CARACTERÍSTICAS**	**VALOR 2021**
Auxiliar de Enfermería		$2.069.600
Enfermera		$3.432.000
Médico		$4.340.000
Médico con posgrado		$4.890.000
OBRAS E INFRAESTRUCTURA		
CATEGORÍA OBRAS	**CARACTERÍSTICAS**	**VALOR 2021**
Ayudante de obra	Con desplazamiento zona rural	$1.671.000
Oficial de obra		$2.461.000
Soldador		$2.461.000
Fontanero		$2.461.000
Maestro de obra		$2.685.000
Operador de maquina pesada		$2.685.000

Según la TABLA DE HONORARIOS antes expuesta la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas, estima cancelar la suma mensual de **$ 1.880.000 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS)** valor contemplado para los servicios de Tecnólogo

Se firma a los 21 días del mes de enero del año 2022.

MATEO ANDRÉS MONTOYA ECHEVERRY
Secretario de Desarrollo Agropecuario
y Gestión Ambiental

Fecha de vigencia: 28 de mayo de 2021.